









INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN DE AGENTES DEL TERRITORIO: FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DE BASE ENDÓGENA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Para el cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios que se especifican en el presente informe.

Primero.- La necesidad de proceder a la presente contratación se justifica por los siguientes motivos:

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder ha sido seleccionada como grupo de acción local para poner en marcha su Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Territorio Campoder: creciendo juntos", aprobada por Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, modificada por Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dicha estrategia se enmarca dentro de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. Dentro de esta medida se encuentra la submedida 19.2, en la que se encuadran proyectos programados y no programados. Los proyectos programados son aquéllos que están incluidos en la propia EDLP y que promueve directamente el grupo de acción local.

Uno de esos proyectos programados, previa modificación de la EDLP aprobada por Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 30 de julio de 2021, es el denominado "Plan integral para capacitación de agentes del territorio: fomento de la cultura emprendedora de base endógena en el sistema educativo", que prevé el desarrollo de un paquete integral de recursos para la capacitación de agentes del territorio (en este caso la comunidad educativa) que permita promover distintos proyectos futuros e implementar esos recursos en los centros educativos del ámbito territorial de Campoder.

La ejecución de este proyecto se financia mediante concesión directa de una ayuda conforme al Decreto nº. 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo, y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4. Por tanto, es un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Entre los fines y actividades propios de Campoder no está prestar este tipo de servicios, por lo que resulta necesario contar con una asistencia externa, para cuya contratación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Tipo de contrato: servicio.











- <u>b) Objeto del contrato y finalidad:</u> Redacción y elaboración de materiales específicos e innovadores y su implementación en los centros educativos del ámbito de actuación de Campoder (tercer ciclo de primaria, educación secundaria y formación profesional) con la finalidad de fomentar la cultura emprendedora de base endógena en el sistema educativo. Dicha implementación se realizará en las siguientes fases:
 - 1ª. Generación de los materiales didácticos dirigidos a educación secundariaformación profesional y de tercer ciclo de primaria (investigación, diseño y creación de materiales adaptados al ámbito de actuación de CAMPODER, con orientaciones curriculares y de aplicación flexible).
 - 2ª. Contacto e información a los centros sobre el proyecto. Reuniones informativas on-line, participación en reuniones o claustros con el objetivo de informar, en su caso.
 - 3ª. Solicitud por parte de los centros de participación en el proyecto y firma de colaboración.
 - 4ª. Formación vinculada al uso de los recursos didácticos. Acceso a los recursos en formato digital.
 - 5^a. Selección definitiva de los centros en los que se pilotarán los recursos didácticos.
 - 6a. Pilotaje de los recursos en los centros seleccionados.
 - 7^a. Seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto.

A la vista del objeto del contrato no resulta posible dividir en lotes el mismo, habida cuenta que la realización independiente de las prestaciones comprensivas del mismo dificultaría la correcta ejecución del contrato por la imprescindible coordinación que exige el cumplimiento del mismo.

<u>Necesidad a satisfacer.</u> La Asociación Campoder tiene entre sus fines promover el desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito de actuación, lo que comprende el fomento del empresariado autóctono, la promoción del empleo, la mejora de la educación y la cultura y el desarrollo agrícola e industrial. Y para ello podrá, entre otras actividades, establecer las estructuras orgánicas pertinentes o contratar los servicios de entidades profesionales especializadas.

En este sentido, cada vez está más asumido que el desarrollo de capacidades es el motor del desarrollo humano. Ante los diversos retos a los que se enfrenta el mundo rural, el desarrollo de capacidades de agentes del territorio para el diseño y la implementación de proyectos e iniciativas es un elemento crucial para sustentar los avances hacia la consecución de los objetivos de mejora social, económica y medioambiental.

El presente proyecto contribuye con todos los objetivos marcados para la capacitación en el marco de la EDLP Campoder. En este sentido planta la mejora del sistema institucional de apoyo a los actores del medio rural (comunidad educativa), el impulso del emprendimiento, el apoyo a colectivos concretos, la mejora de la calidad empresarial (gracias a la visibilización de buenas prácticas y cómo afecta a futuras generaciones), el impulso de la innovación social y económica en el territorio y la promoción del territorio como lugar con oportunidades de negocio para captar nuevos inversores que puedan crear empleo (gracias a la visibilización de proyectos apoyados por Campoder y a los elementos singulares del territorio incluidos en los materiales).

En esta línea, la necesidad de capacitar sobre el fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo es evidente si atendemos a la situación del mercado











laboral, si revisamos los documentos de reflexión y planificación de la Unión Europea en la materia o si atendemos a la preocupación creciente por esta materia en el sistema educativo estatal y autonómico.

Si bien existen experiencias relacionadas con el fomento de la cultura emprendedora, éstas se caracterizan por manifestarse como actividades y no como proyectos educativos, además de apoyarse en recursos que no consideran la especificidad de cada ámbito territorial pudiendo calificarse como generalistas.

Este proyecto de naturaleza integral persigue el fomento de la cultura emprendedora atendiendo a la realidad del ámbito de actuación del GAL Campoder, a su especificidad, gracias también a la información de las personas que serán el vehículo para su desarrollo en los centros educativos, impulsando de esta forma la dinamización social partiendo de la comunidad educativa para extender al resto de población, incluido el profesorado como agente activo del territorio.

- **d)** Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros IVA incluido (49.586,78 euros de base y 10.413,22 euros de IVA).
- <u>Plazo de ejecución del trabajo.</u> El período de ejecución del servicio será de 7 meses a partir de la formalización del contrato, siendo los tres primeros meses para la elaboración de los materiales didácticos y los cuatro restantes para su implementación, evaluación y seguimiento.
- **f)** Procedimiento de licitación. De conformidad con el informe jurídico previo emitido por el letrado D. José Antonio Izquierdo Martínez, atendiendo a la cuantía del contrato y encontrándose la Asociación dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la citada Ley.

Segundo.- Que la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación tiene su base y fundamento en que, de acuerdo a la información a la que tengo acceso y dentro del ámbito de la asociación que gestiono, dicho gasto no constituye fraccionamiento de otro que se haya realizado, o que se vaya a realizar, que constituya una misma unidad.

Tercero.- Que para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto aprobado para el proyecto "Plan integral para capacitación de agentes del territorio: fomento de la cultura emprendedora de base endógena en el sistema educativo", según informe de tesorería de 14 de diciembre de 2021.

En Lobosillo, a 15 de diciembre de 2021.

No Bo

LA PRESIDENTA

EL GERENTE

Juana María Martínez García

Miguel Buendía Prieto